## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 3202

## VISTO:

Lo dispuesto por la Resolución CD N° 2939, y

## **CONSIDERANDO:**

Las solicitudes recibidas para la inscripción en el Registro Especial, de títulos emitidos por Universidades, reconocidos con validez nacional conforme a las normas vigentes con anterioridad a la Ley 24.521.

Lo dispuesto por la Resolución  $N^{\circ}$  6 (13/1/1997) del Ministerio de Cultura y Educación estableciendo las exigencias académicas que deben cumplir las carreras para ser calificadas de grado universitario.

La Resolución 304/04 de la F.A.C.P.C.E. sobre los requisitos mínimos sugeridos que deberían contemplar los títulos universitarios de grado, por los que se solicita su inscripción en los Registros Especiales.

Por ello, el Consejo Directivo

## RESUELVE:

ARTICULO 1.- Agregar a continuación del Artículo 2 de la Resolución CD 2939 el siguiente párrafo:

"Igual tratamiento se dará a los diplomas que reúnan las condiciones y requisitos enumerados precedentemente, reconocidos con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.521, en tanto los respectivos planes de estudio se hubieran integrado con no menos de 28 materias o requerido una carga horaria mínima de 2600 horas reloj, o su equivalente, en la modalidad presencial, y desarrollados en 4 o mas años".

<u>ARTICULO 2.-</u> Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

ACTA CD. N° 812 – 29/07/05

Dr. Luis Alberto Calatroni Contador Público Secretario General Dr. Alfredo Domingo Avellaneda Contador Público Presidente

se/OLE